Nota DNC N° 9321 /2023.

Asunción, 2 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429435
Expediente	319009
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SEDE REDIEX Y COMERCIO ELECTRONICO"
Entidad	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita nuevamente a la contratante remitir la Nota de solicitud de reajuste presentada por el proveedor acorde a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.
2. Se observa que en la Adenda 1 se indica que el precio del reajuste corresponde a 367.500 conforme al detalle del cuadro establecido, los montos indicados corresponden al ajuste practicado, no así al precio del reajuste que asciende a Gs. 12.617.500 conforme al desarrollo de aplicación de formula remitida. Por lo tanto, se solicita rectificar el apartado de la Adenda 1 y su respectivo acto administrativo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez